

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, 04 de Junio de 2021. A despacho de la señora Juez con correo electrónico allegado por la empresa VIGIAS LTDA, donde se encontraba laborando el demandado, recibida el pasado 28 de Mayo de los corrientes. Sírvase proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 829

Cali, cuatro (04) de Junio de dos mil Veintiuno (2021)

RAD. 76001-31-10-011-2019-00482-00

Visto el informe de secretaria que antecede, se tiene que ha sido allegado oficio de la empresa VIGIAS LTDA, en donde se encontraba laborando el demandado, en el que se indica que en la primera quincena del mes de noviembre de 2019, se realizó el descuento ordenado del 35%; que el señor Miguel Rios Ibarra Escobar, se desvinculo de la empresa desde el mes de noviembre de 2019 y volvió a ingresar el 07 de agosto de 2020; indica además que desde la fecha iniciaran los embargos nuevamente, correspondientes al 35%, según la orden impartida.

Dicho oficio será agregado a los autos para que obre y conste, y sea puesto en conocimiento de la parte actora.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

GLOSESE al expediente el escrito allegado por la empresa VIGIAS LTDA, para que obre, conste y sea puesto en conocimiento de la parte actora.

NOTIFIQUESE,

FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Notificado por estados electronicos No.
083 de Junio 09 de 2021

MaDelos